

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS Y _____ PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA _____.

En Malpica de Bergantiños, a ____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, _____, con DNI nº _____ en nombre y representación de _____, con CIF nº _____, interviniendo con facultad plena para la firma del Convenio.

De otra parte, el Sr. Eduardo José Parga Veiga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con DNI nº. 52.432.014 H que, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, interviene con capacidad plena para la firma del presente convenio.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños y _____.

EXPONEN

I) La Constitución Española señala en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

II) Que en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

III) Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se configura el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

IV) Que en la Base 28ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para del año 2016, se prevé una subvención nominativa para el desarrollo de la fiesta _____, que organiza _____.

En base a todo lo que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una subvención nominativa prevista en la Base 28ª de de ejecución del presupuesto para el año de 2016 por parte del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

SEGUNDA: Que las actividades subvencionadas consisten en la celebración de la Fiesta
_____.

TERCERA: Que el Ayuntamiento de Malpica se compromete a aportar la cantidad de _____ €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000 del presupuesto para 2016, debiendo inexcusablemente justificarse con posterioridad en los términos que se especifican en el presente Convenio.

CUARTA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, y en los términos establecidos por la normativa de subvención, aplicable al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades propias de la asociación tendrán vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños no tendrá ninguna responsabilidad civil y de accidentes individuales del personal que preste sus servicios durante la realización de estas actividades, debiendo estar la entidad beneficiaria de la subvención al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

QUINTA: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (definida en la cláusula segunda) y se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2016, siempre que se refieran a gastos corrientes y que los mismos fueran precisos para la celebración de la fiesta de _____.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) gastos de procedimientos judiciales.
- d) impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) impuestos sobre la renta.

SEXTA: Según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá por gasto realizado el que fuese efectivamente pagado por la entidad beneficiaria de la subvención durante el período correspondiente.

SÉPTIMA: Son obligaciones de los beneficiarios:

1) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de condición de beneficiario de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación e control que sean requeridas por los órganos municipales.

4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, e en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.

6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada que sea objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Malpica.

8) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de acreditar dichas obligaciones, la entidad deberá presentar en el Ayuntamiento junto con la SOLICITUDE, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada por el Ayuntamiento o notario de los estatutos en vigor de la entidad, así como del acuerdo de composición actual de los órganos de representación.
2. Copias compulsadas por el Ayuntamiento o del acuerdo de nombramiento de quien actúa en su representación, y de su DNI.

3. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad en su nombre, de no estar en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, unida a justificación por la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 14.1.e) LGS) mediante las certificaciones indicadas en el art. 22 RGS (que solo se pueden sustituir por una declaración responsable en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores; en todo caso, el Ayuntamiento deberá emitir de oficio certificado referido a la situación del beneficiario por obligaciones tributarias relacionadas con el ente local).
4. Relación de los gastos (conceptos e importes) en los que prevé incurrir en la cláusula I de este convenio.
5. Declaración responsable del conjunto de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y período objeto de subvención. A estos efectos, se indica que esta subvención, desde el punto de vista del Ayuntamiento, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en ningún caso, su cuantía añadida a la de la subvención otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención correctamente justificada, hasta el máximo de la otorgada, deberá hacerse efectiva por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños una vez se proceda a la correcta justificación del empleo del total de la cantidad concedida de la forma que se regula en el apartado referente a la justificación de la subvención (reduciéndose proporcionalmente en el caso de que la justificación sea parcial).

OCTAVA: Justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo antes del 31 de diciembre de 2016 aportando al Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa del empleo de la subvención otorgada:

1. Memoria de las actividades efectivamente realizadas objeto de la subvención durante el período al que se refiere la misma.
2. Cuenta justificativa (relación de facturas con conceptos e importes que se presentan como justificación de la subvención), y facturas originales o fotocopias compulsadas con justificación del pago.
3. Declaración responsable de que no se alteraron las condiciones indicadas en los apartados b) I e III del apartado "solicitud" de este convenio o indicación de las circunstancias que tengan variado con respecto a las mismas. En el caso en que los certificados aportados no estuvieran vigentes, deberán aportarse otros nuevos.

4. Certificación de estar al corriente con la Hacienda Municipal (que será expedido de oficio por el ayuntamiento).
5. Justificación mediante fotografía correctamente acreditada del cartel indicativo de la subvención percibido por el Ayuntamiento, a los efectos de la necesaria publicidad de la misma 8art. 18.4 LGS).

La justificación fuera de plazo implicará la pérdida de la subvención concedida.

CUESTIONES ADICIONALES

- A) La entidad beneficiaria, se somete a las actuaciones de comprobación y control que realice el órgano municipal competente o la Intervención municipal, estando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por ellos en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.
- B) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención u órgano municipal competente, así como por el resto de circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- C) El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2016.
- D) Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento y por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- E) Son causas de resolución del presente convenio.
 - La denuncia de cualquiera de las partes.
 - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.
- F) Infracciones y sanciones. En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten a lo preceptuado en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- G) El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.
- H) Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo y se someten al mismo, a las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigentes, en especial a la 28ª y el Anexo I de las mismas, que la entidad beneficiaria declara conocer, y a la normativa de aplicación en la materia.

Para lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, no su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y sin más que manifestar en prueba de conformidad, firman este convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El alcalde

El representante

Fdo./ Eduardo José Parga Veiga

Fdo./ _____